

AUTO No.: 718

Seis (6) de octubre de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 187-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 333 del 04 de julio de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 12 al 17 de noviembre de 2020, formuló cargos en contra de la **CORPORACION MI IPS NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 814006380-4 y código de habilitación Nro. 5200100313-02. por la presunta infracción del estándar de presenta incumplimiento en los estándares de: DOTACIÓN, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS de los servicios de: 2.3.2.2 PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA, 2.2.2.3 CONSULTA EXTERNA- CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MÉDICAS, 2.3.2.5 APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA- TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO.

2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día: 12 de septiembre de 2023, advirtiéndolo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, sin embargo no presentó escrito de descargos dentro del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 692 del 04 de octubre de 2023, mismo que se notificó por estados N°87 de fecha: 05 de octubre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la **CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 814006380-4 y código de habilitación Nro. 5200100313-02., para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

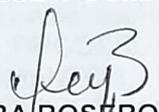
ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F)

Elaboró: Tatiana Benavides M. 
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Erasó 
Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915